

23.000 ciudadanos corrigen el IRPF tras avisos de Hacienda

FIN DE LA CAMPAÑA DE LA RENTA/ Más de 12,8 millones de contribuyentes ya han recibido su devolución al cierre por importe de 9.042 millones de euros.

Ignacio Faes. Madrid

La campaña de avisos de errores de la Agencia Tributaria en la declaración de la Renta obliga a 23.000 contribuyentes a rectificar sus declaraciones para evitar ser sancionados. Estos ciudadanos han corregido su declaración hasta la fecha tras recibir el aviso preventivo de la Agencia Tributaria, evitando así una eventual comprobación posterior de la Agencia, la generación de intereses y la imposición de eventuales sanciones. Para estos contribuyentes, el propio sistema en Renta Web ofrece la propuesta de complementaria con los datos ya incorporados.

La Agencia Tributaria ya ha devuelto 9.042 millones de euros a 12.814.000 contribuyentes al término de la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2023 (IRPF 2023), de tal forma que, ya se han abonado el 78,9% de las devoluciones solicitadas en número y el 66,6% en importe. La evolución de las devoluciones pagadas (suben el 6,4% en número y el 8,9% en importe) es producto del incremento registrado en las propias solicitudes de devolución de los contribuyentes. A cierre de campaña se han presentado 24.013.000 declaraciones, un 4,9% más que el año pasado, y de ellas un 67% (16.229.000) con resultado a devolver.



La Campaña de la Renta ha finalizado esta semana.

El 92% de los contribuyentes presentan sus declaraciones por Internet

Por vías de presentación, el plan *Le Llamamos* de confección telefónica vuelve a ser el principal sistema de presentación con asistencia personalizada, con 1.128.000 declaraciones, un 5,4% más que en la campaña anterior y un 57% de todas las presentaciones realizadas con una asistencia

personalizada al contribuyente.

A ello se suman las 831.000 declaraciones presentadas en las oficinas, un 6,6% más que el año previo, de manera que, conjuntamente, en la presente campaña se han realizado casi dos millones de declaraciones con una ayuda directa y personalizada al contribuyente, que cuenta con una doble alternativa en caso de requerir esta modalidad de asistencia, con y sin desplazamiento a una oficina física.

Así, entre la atención en oficinas y el plan *Le Llamamos*

se han realizado casi dos millones de declaraciones con asistencia personalizada al contribuyente, de las cuales cerca de un 25% se corresponden con personas mayores de 65 años.

Un año más, no obstante, los contribuyentes siguen presentando mayoritariamente sus declaraciones por internet, con un total de 22.053.000 por esta vía en la campaña que ahora concluye, casi el 92% del total. De ellas, más de 21.405.000 se han presentado a través de la Sede electrónica de la Agencia, un 4,3% más que el año anterior, y las 647.000 restantes mediante la aplicación móvil de la Agencia, con un nuevo crecimiento muy intenso en la comparación interanual (+23,3%). De ese total de declaraciones presentadas con la *app*, 482.000 se corresponden con presentaciones en *un solo clic* y el resto son contribuyentes a los cuales la *app* ha derivado a la web de la AEAT para realizar alguna modificación y han vuelto a la aplicación para concluir la presentación.

De forma paralela a la Campaña de Renta, se ha desarrollado también la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio. Según la Agencia Tributaria, se han contabilizado casi 228.000 declaraciones de Patrimonio y el importe a ingresar ha alcanzado los 1.911 millones de euros.

LA AEDAF OPINA

El TS impone el sentido común en la retribución de administradores y el TEAC lo asume

La retribución de administradores ha sido una cuestión muy controvertida en el Impuesto sobre Sociedades (IS) desde la sentencia Mahou. Desde entonces, la Agencia Tributaria ha venido considerando gasto no deducible la retribución de los administradores con un sinfín de excusas; bien porque los estatutos no detallaban suficientemente el sistema retributivo, porque no preveían retribución alguna para el órgano de administración o bien porque, aplicando la teoría del vínculo al ámbito fiscal, extendían el carácter no retribuido de los administradores a aquellas retribuciones que recibían, por sus funciones ejecutivas, las personas que compaginaban el cargo de administrador con el de consejero ejecutivo, directo o empresario. Con cualquiera de las excusas señaladas, la Agencia Tributaria regularizaba los gastos asociados a estas retribuciones, considerando que eran una liberalidad o un gasto contrario al ordenamiento jurídico y determinando su carácter no deducible en el IS.

Ni siquiera la modificación normativa del año 2015 ha frenado la actuación inspectora al respecto. Afortunadamente, desde junio de 2023 el Tribunal Supremo (TS) ha dictado siete sentencias sobre esta cuestión, siendo la primera de ellas la sentencia 875/2023, de 27 de junio y la última, la 1053/2024 de 13 de junio. En todas ellas, el TS ha reiterado con contundencia los mismos fundamentos:

1. Las retribuciones de administradores no pueden ser calificadas como liberalidad porque tienen causa onerosa, si remuneran servicios efectivamente prestados y están contabilizadas allí donde no es posible compensarlas por un uso más eficiente del tiempo de trabajo, con ganancias de productividad. Lo que supondría un incremento medio del 4,9% de los costes laborales totales de las empresas turísticas y una reducción media del 8,1% de sus beneficios anuales.

cargo de administrador, no convierten estos gastos en contrarios al ordenamiento jurídico. **3.** Sea o no aplicable la teoría del vínculo, nada impide que los administradores puedan percibir otras retribuciones por causa distinta de la condición de administrador, retribuciones en las que las condiciones de dependencia y ajeneidad no ofrecen dudas, y no pueden calificarse como liberalidades.

Todos los argumentos de la Administración Tributaria para negar la deducibilidad de las retribuciones han sido, por tanto, rechazados por el TS. Recientemente, el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), asumiendo la jurisprudencia del Supremo, ha admitido la deducibilidad de la retribución de directivos/administradores, e incluso, en base a los últimos pronunciamientos del TS, en una resolución de 27 de mayo, el TEAC ha rectificado su criterio y ha asumido la deducibilidad de la retribución del consejero sin funciones ejecutivas, retribuido exclusivamente como tal, cuando no hay previsión estatutaria para ello. Quedan aún recursos pendientes de resolución, como es el caso de las sociedades cotizadas, en que las garantías de transparencia y supervisión por diferentes organismos de las retribuciones de administradores y consejeros ejecutivos hacen, si cabe, aún más evidente la incoherencia de las regularizaciones realizadas por la Administración tributaria. No obstante, la jurisprudencia del TS es clara, la deducibilidad de las retribuciones de administradores y directivos debe estar fuera de toda duda para garantizar la seguridad jurídica en un aspecto tan relevante y con impacto reputacional como es la gobernanza empresarial.

Grupo de Expertos en Impuesto de Sociedades de Aedaf

“Rotundo rechazo” de Exceltur a la reducción de la jornada sin CEOE

Expansión. Madrid

La gran patronal del sector turístico, Exceltur, expresó ayer su “honda preocupación y rotundo rechazo por los efectos que la posible aplicación [de la reducción, por ley, de la jornada laboral, sin merma del salario] generaría sobre el conjunto de empresas turísticas”.

Así reaccionaron ayer los empresarios del turismo, con su apoyo a la CEOE, “ante la voluntad del Ministerio de Trabajo de aprobar unilateralmente y sin el apoyo empresarial la reducción de la

jornada laboral máxima legal sin reducción salarial hasta las 37,5 horas” semanales en 2025. En estos momentos, la jornada legal es de 40 horas semanales, aunque muchas empresas, a través de la negociación colectiva, están en una media de las 38,2 horas. Si no tienen ya una jornada de 37,5 horas a la semana.

Pero el sector turístico es intensivo en mano de obra. Y, por esta razón, Exceltur “sugiere canalizar el debate y el acuerdo sobre las condiciones laborales de los trabajadores

turísticos en el marco de la negociación colectiva de cada subsector, que ha demostrado su éxito como instrumento de concertación de las condiciones laborales en España, permitiendo la reducción efectiva de la jornada laboral”.

La patronal turística advirtió al Gobierno de que “la implantación de la reducción de la jornada laboral máxima por imperativo legal, sin consenso y acuerdo supondría para el sector lo siguiente: un coste total anual de 2.348 millones de euros anuales para las em-

presas de los distintos subsectores relacionados con el turismo, “por la necesidad de suplir las horas reducidas [con nuevas contrataciones] allí donde no es posible compensarlas por un uso más eficiente del tiempo de trabajo, con ganancias de productividad”. Lo que supondría un incremento medio del 4,9% de los costes laborales totales de las empresas turísticas y una reducción media del 8,1% de sus beneficios anuales.